

Tutela	: 11001-31-87-001-2021-00006-00 (NI 51138)
Accionado	: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Accionante	: TATIANA OCAMPO CASTRO
Fallador	: 001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	: ADMITE TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Enero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Se da **INICIO PROCESAL** a la acción de tutela promovida por la señora **TATIANA OCAMPO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.087.849 contra la Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la presunta vulneración de derechos sus fundamentales.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Por el medio más expedito **CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al director general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de que puedan ejercer el derecho de defensa que les asiste, emitan informe respecto de los hechos y pretensiones contenidos en ella y aporten las pruebas que estimen pertinentes, para lo que se le concede el término improrrogable de **UN (1) DIA HABIL** que comenzará a contarse a partir del recibo de la comunicación efectiva.

ADVIÉRTASE que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados por la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En igual sentido, se les solicitará que certifiquen la fecha en la cual comunicó y quedó ejecutoriada la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018 y las actuaciones posteriores que se han adelantado en razón de dicho acto administrativo.

VINCÚLESE de forma oficiosa a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 58319 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 del Sistema General de Carrera del Servicio

Nacional de Aprendizaje SENA, quienes se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018, para tal efecto, se ordena al SENA y a la CNSV, que de forma inmediata procedan a publicar en sus páginas web la demanda, para que si a bien lo tienen, dentro de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **TATIANA OCAMPO CASTRO**, quien aportó el correo electrónico maalgooc@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAQUEL AYA MONTERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Calle 11 # 9-24, p. 9º, Ed. Kaysser - teléfono 2846489

Bogotá, D.C., Enero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio n° 024

Presidente

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La Ciudad

URGENTE – TUTELA N.I. 51138

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por **TATIANA OCAMPO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.087.849 contra la Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En igual sentido, se le solicita sé que certifique la fecha en la cual comunicó y quedó ejecutoriada la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018 y las actuaciones posteriores que se han adelantado en razón de dicho acto administrativo.

Considero necesario ponerle de presente que se ordenó vincular a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 58319 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 del Sistema

General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quienes se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018, para tal efecto, de forma inmediata deberá proceder a publicar en la página web de la CNSC la demanda, para que si a bien lo tienen, dentro de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Calle 11 # 9-24, p. 9º, Ed. Kaysser - teléfono 2846489

Bogotá, D.C., Enero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio n° 023

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

servicioalciudadano@sena.edu.co

La Ciudad

URGENTE – TUTELA N.I. 51138

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por **TATIANA OCAMPO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.087.849 contra la Comisión Nacional del Servicios Civil CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En igual sentido, se le solicita sé que certifique la fecha en la cual comunicó y quedó ejecutoriada la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018 y las actuaciones posteriores que se han adelantado en razón de dicho acto administrativo.

Considero necesario ponerle de presente que se ordenó vincular a las personas que hacen parte de la lista de elegibles con el Código OPEC 58319 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

quienes se encuentran identificadas en la Resolución número 20182120188255 del 24 de diciembre de 2018, para tal efecto, de forma inmediata deberán proceder a publicar en la página web del SENA la demanda, para que si a bien lo tienen, dentro de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR